

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE TARRAGONA

Núm. Cortes	Nombre de los propietarios	Clase de la finca	ó parte que ha de expropiarse
1	Salvador Cabré Freixas (Patronilla)	Vino	
2	Justo Lavista Grau	Idem	
3	Ramon Estivil Serres	Id. y algún árbol	
4	Ramon Casas Borrás		
5	Domènigo Bley Sana		
6	José Argonés Extrems	Vino	

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 42 pesetas 50 céntos, en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Rezanete (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Num. 342

SECCION DE FOMENTO.—AGRICULTURA

COMISION PROVINCIAL

DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

Sesión del 15 de Enero de 1891

Previa citación de segunda convocatoria, se reunieron en el local de costumbre los Sres. Vocales, Satorras, Badia, Ingeniero de la docente, Canals, Profesor de Agricultura, Cabré é Ingeniero Secretario, bajo la Presidencia del Excmo. señor Marqués de Montoliu, abriéndose la sesión á las once de la mañana.

Acto seguido fué leída por el Ingeniero Secretario el acta de la sesión celebrada el 30 de Diciembre próximo pasado y la del 7 de los corrientes, en la que consta en esta última no haberse podido celebrar sesión por faltar mayoría de Sres. Vocales.

Antes de procederse á la aprobación del acta del 30 de Diciembre último, tomó la palabra el Sr. Cabré y manifestó que al proponer en dicha sesión la conveniencia de comunicar á la Diputación provincial pusiera á disposición de la Comisión terrenos para el establecimiento de viveros, dijo fueran estos parte de los de la Estación vitícola ó bien de la finca nuevamente al efecto adquirida por dicha Corporación en virtud de acuerdos que se habían tomado por la Comisión en los años de 1888, 1889 y 1890.

El Ingeniero Secretario dijo que no lo había hecho constar por creerlo innecesario, puesto que si la Diputación deseara y le fuese dable complacer á la Comisión, pon-

dria á disposición de la misma los terrenos que creyese por conveniente; añadió, además, haber examinado detenidamente la Real orden de 8 de Junio y Real decreto de 21 de Agosto del mismo año, disposiciones citadas por el Sr. Cabré en su proposición, resultando de su examen no existir en dichas disposiciones nada absolutamente acerca de que las Diputaciones provinciales tengan el deber de ceder á las Comisiones de defensa contra la filoxera terrenos para el establecimiento de viveros. Únicamente sí, prosiguió dicho Sr. Secretario, dispone el art. 7.º de la Real orden de 8 de Junio de 1888 que las Diputaciones acordaran la creación y sostenimiento de viveros por medio de los cuales adquirieran fácilmente las plantas los viticultores que deseen reconstituir sus viñedos, cosa que está llevando á cabo nuestra dignísima Corporación provincial.

Se discutió dicho asunto y después de un ligero debate la Comisión acordó reformar el párrafo primero referente á la proposición del Sr. Cabré, participando dicho acuerdo á la Diputación para los fines indicados.

El Ingeniero Secretario insistió en que no obligando las disposiciones vigentes á las Diputaciones á ceder terrenos á las Comisiones de defensa contra la filoxera, opinaba que procedía en este caso dirigir una atenta comunicación á la Excmo. Corporación, invitándola en este sentido, lo cual creía debía expresarse en el acuerdo de la sesión anterior.

La Comisión no considerando necesario lo manifestado por el señor Secretario, fué aprobada dicha acta después de hechas algunas modificaciones en ella.

El Ingeniero Secretario excusó la asistencia del Sr. de Jover, por encontrarse enfermo, dando acto seguido cuenta de las siguientes comunicaciones.

De cinco de igual número de Alcaldes manifestando no haber observado en sus viñedos respectivos indicio alguno que haga sospechar la presencia de la filoxera.

De otra del Ilmo. Sr. Gobernador civil, trasladando una de la Exce-

lentísima Diputación provincial participando que con fecha 5 de los corrientes, ingreso en la Sucursal del Banco de España en esta capital y á disposición del Excmo. señor Ministro de Fomento 10.000 pesetas para atender á los gastos de defensa contra la filoxera.

De otra del Maestro de obras Don Francisco Vallés en la que acompaña por duplicado las cuentas de los honorarios que devengó en los trabajos llevados á cabo como perito nombrado para representar á varios propietarios del término municipal de Salomé con motivo de los expedientes incoados para indemnizar los daños y perjuicios que se les pueda irrogar al extinguir los focos filoxéricos descubiertos en sus propiedades.

La Comisión quedó enterada de las mismas, acordándose pasasen las cuentas de los honorarios presentados por el Sr. Vallés al examen de la ponencia que entiende con los expedientes de referencia.

Fueron leídas por el Ingeniero Secretario las bases presentadas por el Ingeniero Jefe de la docente, para la creación y reglamentación de viveros de vides resistentes que se crean en la provincia por iniciativa y bajo la protección de la Comisión; acordándose quedasen sobre la mesa para su estudio hasta la próxima sesión.

Hizo uso de la palabra el Sr. Cabré y dijo que á pesar de haber sido propuesto á la Superioridad el cese del Sr. Bofarull y el reemplazo de los Sres. Matheu y de Magriña respectivamente, se había enterado que por Secretaría se pasaban á dichos señores papeletas citándoles á sesión.

El Ingeniero Secretario contestó al Sr. Cabré, que si bien es verdad se pasan papeletas á los Sres. Vocales que ha citado anteriormente, es motivado al no haber todavía la Superioridad dispuesto ni el cese del Sr. Bofarull ni el reemplazo de los Sres. Matheu y de Magriña y hasta tanto no se resuelva por quien corresponde dicho asunto, la Secretaría entiende que deben ser considerados como tales Vocales.

Acto seguido se acordó se pasase al Sr. Gobernador la comunicación

á que se hace referencia respecto á la sustitución de los Sres. Matheu y Magriña por otros contribuyentes según propuso la presidencia en sesiones anteriores y cuya comunicación había quedado en suspenso esperando el regreso de Madrid del Sr. Presidente.

El Ingeniero de la docente dijo que el Sr. Director del Instituto provincial de 2.ª enseñanza, á instancia del Sr. Sala profesor de Agricultura, había facilitado sarmientos de vides americanas de distintas variedades, cuyas vides han sido plantadas en el vivero de la «Pineda», proponiendo un voto de gracias á favor de dicho señor. Así se acordó.

El Sr. Badia preguntó al Ingeniero Secretario si había recibido contestación de los Directores de las Granjas experimentales de Valencia y Zaragoza, para saber si podían facilitar á la Comisión sarmientos de vides resistentes para la instalación de viveros.

El Ingeniero Secretario dijo que efectivamente las había recibido, sintiendo el de Valencia no poder facilitar, pero si el de Zaragoza y aún este únicamente de las variedades Riparias y Jacquez.

El Sr. Badia se ofreció á poner á disposición de la Comisión 1.000 estaquillas Jacquez procedentes de sus fincas.

El Sr. Canals con motivo de tener sus propiedades próximas á los focos filoxéricos de San Jaime dels Domenys, dijo que sentía vivamente verse privado de hacer igual ofrecimiento que el Sr. Badia, pero que no obstante estaban á la disposición de la Comisión, si esta las considerase útiles.

La Comisión agradeció los espontáneos ofrecimientos hechos por los Sres. Badia y Canals.

El Excmo. Sr. Presidente dió cuenta del resultado que había obtenido en su viaje á la corte de las gestiones practicadas en los asuntos relacionados con la defensa contra la plaga de la provincia. Dijo que en vista de las conferencias que había celebrado con el Excmo. Sr. Director general de Agricultura, se concederían á la Comisión fondos para proseguir la campaña anti-filoxérica, asimismo

manifestó haberse enterado que el presupuesto formulado por el Ingeniero Jefe de la docente Sr. Clarió, había pasado á informe del ponente Sr. Rubio.

La Comisión quedó enterada. A propuesta del Sr. Sala, la Presidencia rogó á los Sres. Vocales se sirvieran el martes próximo asistir el mayor número de ellos

á fin de poder celebrar sesión por tenerse que tratar asuntos de suma importancia que no se pueden demorar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á la una de la tarde, de cuyos acuerdos certifica.—El Ingeniero Secretario, Adolfo Virgili.—V.º B.º—El Presidente, P. D., Montoliu.

Núm. 343

SECCIÓN DE FOMENTO.—CARRETERAS

Relación nominal rectificada de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para la construcción del segundo trozo de la sección de Cornudella á Flaix de la carretera de Espluga de Francolí á Flaix, según el resultado del replanteo en el término municipal de Torroja.

Núm. correlativo	Nombres de los propietarios	Clase de la finca ó parte que ha de expropiarse
1	Salvador Cabré Freixes (Patronilla)....	Viña.
2	Justo Llavería Grau.....	Idem.
3	Ramón Estivill Serres....	Id. y algún árbol.
4	Ramón Casas Borrull.....	Yermo.
5	Domingo Bley Sanz.....	Viña y yermo.
6	José Aragonés Extrems.....	Viña.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que dentro del término de treinta días puedan las personas ó Corporaciones exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra que queda resuelta por la declaración de utilidad pública.

Tarragona 17 de Febrero de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazon.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Sección de Correos

Negociado 6.º—Circular núm. 5

El día 1.º de Febrero próximo entrará á formar parte de la Unión universal de Correos el Estado de Borneo del Norte británico.

Por tanto, desde el día citado habrá de aplicarse á la correspondencia que se cambie entre España y aquel país la tarifa de la segunda zona de la Unión, á saber:

Cartas franqueadas 40 céntimos por cada 15 gramos.

Cartas no franqueadas 60 céntimos por cada 15 gramos.

Tarjetas postales sencillas 15 céntimos.

Tarjetas con respuesta pagada 30 céntimos.

Impresos, muestras y papeles de negocios 5 céntimos por cada 50 gramos.

Derecho de certificación 25 céntimos.

Derecho de aviso de servicio 10 céntimos.

Lo comunico á V. para su conocimiento y el de los subalternos dependientes de esa Principal, á cuyo efecto le remito suficiente número de ejemplares, debiendo prevenirle que dé á la presente circular toda la publicidad posible.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1891.—El Director general, Los Arcos.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 344

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

En el término municipal de esta villa ha sido encontrado un mulo de unos diez á once años de edad bastante achacoso.

Lo que se hace público con el fin de que la persona que se crea

le pertenezca se presente en esta Alcaldía dentro un plazo de cinco días y se le entregará mediante las formalidades debidas; y caso de incomparecencia se procederá á la venta del mismo en pública subasta á los efectos procedentes.

Montblanch 13 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Salvador Cantó.

Núm. 345

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa

Por acuerdo de la Corporación municipal de mi Presidencia, en sesión extraordinaria del día 2 del actual, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y en los 3.º y 7.º del de 30 de Diciembre último, acordó dividir este término municipal en dos distritos electorales para las elecciones de Concejales, los cuales se denominarán:

Primer distrito de la «Casa Consistorial», que lo componen todo el casco de la población, casas de campo y aldea de Llavería, y se le han designado ocho Concejales.

Segundo distrito «Aldea de la Serrra», que lo componen las Aldeas de la Serrra y de Darmós y casas de campo anexas á las mismas, y se le han designado cuatro Concejales.

Lo que se anuncia al público de conformidad á lo dispuesto en el art. 38 de la vigente ley Municipal á fin de que los vecinos y domiciliados del término puedan hacer dentro el plazo de un mes, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia las reclamaciones que crean oportunas.

Tivisa 12 de Febrero de 1891.—El Alcalde presidente, Federico Magriña.—P. A. del A., Domingo Solé, Secretario.

Núm. 346

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bonastre

Confeccionado por la Junta repartidora el repartimiento de consumos para el actual año económico de 1890-91, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento

durante el plazo de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que este edicto se inserte en el Boletín oficial de la provincia á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que les sugieren dentro del indicado plazo; advirtiéndole que finido que sea no se admitirá ninguna.

Bonastre 12 de Febrero de 1891.—El Alcalde, José Amorós.

Num. 347

D. Ramón Casals, Administrador Subalterno de Hacienda y Presidente de la Comisión de evaluación de Montblanch.

Hago saber: Que presente la época para la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1891-92 y de conformidad á lo preceptuado en los artículos 48 y 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se admitirán las reclamaciones de traspaso de dominio de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de los contribuyentes de este distrito desde el día de hoy hasta el 28 del mes actual, debiendo advertir que no se hará traspaso alguno que no se presente documento oficial debidamente requisitado.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados.

Montblanch 12 de Febrero de 1891.—El Administrador, Ramón Casals.—P. A. de la C. de E., el Interventor, José Barbosa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 348

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de la presente ciudad y su partido.

Hago saber: Que en méritos de la Sección segunda de los autos sobre quiebra de la razón social «Sagues Gourdon», se sacan á pública subasta por término de ocho días, los muebles y efectos que se dirán, como no pertenecientes al comercio de los quebrados, y que han sido tasados, á saber:

- 1.º Cinco colchones pequeños de lana, en cien pesetas..... 100
- 2.º Uno id. crin, una..... 1
- 3.º Cuatro somiers, ochenta..... 80
- 4.º Un entredós con espejo, cuarenta..... 40
- 5.º Una mesa céntrica con piedra, veinte..... 20
- 6.º Tres id. de noche con piedra, quince..... 15
- 7.º Una máquina «Singer», cuarenta..... 40
- 8.º Un costurero caoba, seis..... 6
- 9.º Una cama, seis..... 6
- 10. Otra id., cuarenta y cinco..... 45
- 11. Otra id., veinte y cinco..... 25
- 12. Otra id., veinte..... 20
- 13. Una cómoda, cinco..... 5
- 14. Otra id. con piedra, treinta..... 30
- 15. Un espejo metal, cincuenta..... 50
- 16. Otro id. dorado, ochenta..... 80
- 17. Una cómoda caoba con piedra, treinta y cinco..... 35
- 18. Una mesa comedor no gal, treinta..... 30
- 19. Un aparador, sesenta..... 60

- 20. Un armario, treinta..... 30
 - 21. Otro id. con espejo, doscientas..... 200
 - 22. Un sofá con cuatro sillitas reps, cincuenta..... 50
 - 23. Otro id. con dos sillones, cuarenta..... 40
 - 24. Seis sillas nogal, treinta..... 30
 - 25. Veinte y dos sillas rotas, seis..... 6
 - 26. Dos marquesinas yute, treinta..... 3
 - 27. Dos id. gutta-percha, treinta..... 30
 - 28. Dos mecederas, cuatro..... 4
 - 29. Cinco sillas asiento tapizado, diez..... 10
 - 30. Un catre de tijera, dos..... 2
 - 31. Siete marcos dorados con cromo, treinta y cinco..... 35
 - 32. Cuatro mesas de pino rotas, seis..... 6
 - 33. Una cama de hierro pequeña, cuatro..... 4
 - 34. Un armario-librería ciento cincuenta..... 150
 - 35. Un pianino, taburete, porta-papeles y piezas de música, mil..... 1000
 - 36. Una cocina económica, veinte..... 20
 - 37. Otra id. para gas, cinco..... 5
 - 38. Cuatro marcos dorados, cuatro..... 4
 - 39. Dos galerías con fleco, seis..... 6
 - 40. Un copero, cuatro..... 4
 - 41. Dos jarrones latón rotos, diez..... 10
 - 42. Un lavabo con piedra y espejo, ocho..... 8
 - 43. Un reloj de pared, quince..... 15
 - 44. Una caja botellas con varios vinos y licores averiados, veinte y cinco..... 25
 - 45. Dos aparatos para gas, diez..... 10
 - 46. Un quinqué portátil, tres..... 3
 - 47. Vagilla, quince..... 15
 - 48. Diez y seis sacos ropa de uso, ciento cincuenta..... 150
 - 49. Varios objetos de cocina y cajones viejos, veinte..... 20
 - 50. Treinta y un libros encuadernados, sesenta y dos..... 62
 - 51. Ciento setenta y dos libros sin encuadernar, ochenta y seis..... 86
- El remate tendrá lugar el día veinte y cinco del actual, á las once de su mañana, en el local Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Ana, número dos, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que pretendan, que sirve de tipo para la subasta, cuyas consignaciones se devolverán en el acto á los que no resulten rematantes; y que dichos muebles y efectos estarán de manifiesto todos los días laborables de diez á doce de la mañana, en el almacén número ocho de la calle de la Paz, de esta ciudad, donde los hallarán marcados con el número y valor que respectivamente tienen señalados en este edicto, los que pretendan adquirirlos.
- Dado en Tarragona á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Daniel Esteller.—Ante mí, Antonio M.º de Gavalda.—Es copia, Antonio M.º de Gavalda.